



MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO




CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Agrónomo casado hondureño de este domicilio, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Copán Ruinas, electo como tal, suscrita por el Tribunal Supremo Electoral, mediante poder conferido por la corporación Municipal, quien en lo sucesivo se identifica como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Y **NELSON DAVID HERNANDEZ LOPEZ** mayor de edad, Hondureño con identidad n° **0801-1981-21772**, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el “**TRABAJADOR(A)**” :hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por limitado, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. SERVICIO A PRESTAR:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** ; se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando la actividad de: **OPERADOR DE BOMBA FUMIGADORA EN EMERGENCIA COVID-19;** **CLAUSULA SEGUNDA. TIPO DE CONTRATACION:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**. **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de 1 (un) mes, dando inicio la relación laboral el 01 de julio al 31 julio del 2020. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, **AL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOCIENTOS LEMPIRAS EXATOS (200.00 LPS.)**, DIARIOS. **CLAUSULA QUINTA** el trabajador se compromete a prestar los servicios de fumigación con solución clorada a personas y vehículos que están en tránsito para ingresar al pueblo de Copán Ruinas y transitar por la carretera internacional en un horario de 7:00 am a 5:00 pm **CLAUSULA SEXTA.** El Contratante se compromete a brindar el materiales y equipo de protección necesarios para realizar dicha actividad **CLAUSULA SEPTIMA;** **TERMINACION DEL CONTRATO.** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes, auxilio de cesantía y vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA. En todo lo previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo. Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene La Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA NOVENA.** Cualquier controversia que se origine por el cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Jurisdicción Laboral. **CLAUSULA DECIMA;** Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 01 días del mes de julio de 2020, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.


Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde Municipal


Nelson David Hernández López
Contratado



MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO




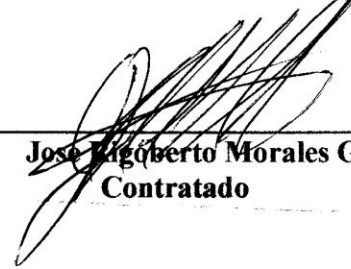
CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Agrónomo casado hondureño de este domicilio, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Copán Ruinas, electo como tal, suscrita por el Tribunal Supremo Electoral, mediante poder conferido por la corporación Municipal, quien en lo sucesivo se identifica como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Y **JOSE RIGOBERTO MORALES GARZA** mayor de edad, Hondureño con identidad n° **0404-1977-00264**, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el “**TRABAJADOR(A)**” :hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por limitado, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. SERVICIO A PRESTAR:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** ; se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando la actividad de: **OPERADOR DE BOMBA FUMIGADORA EN EMERGENCIA COVID-19;** **CLAUSULA SEGUNDA. TIPO DE CONTRATACION:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**. **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de 1 (un) mes, dando inicio la relación laboral el 01 de Julio al 31 julio del 2020. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, **AL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (200.00 LPS.)**, **DIARIOS**. **CLAUSULA QUINTA** el trabajador se compromete a prestar los servicios de fumigación con solución clorada a personas y vehículos que están en tránsito para ingresar al pueblo de Copán Ruinas y transitar por la carretera internacional en un horario de 7:00 am a 5:00 pm **CLAUSULA SEXTA.** El Contratante se compromete a brindar el materiales y equipo de protección necesarios para realizar dicha actividad **CLAUSULA SEPTIMA; TERMINACION DEL CONTRATO.** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes, auxilio de cesantía y vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA. En todo lo previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo. Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene La Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA NOVENA.** Cualquier controversia que se origine por el cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Jurisdicción Laboral. **CLAUSULA DECIMA;** Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 01 días del mes de Julio de 2020, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.


Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde Municipal


Jose Rigoberto Morales Garza
Contratado



MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO



CONTRATO POR SERVICIOS

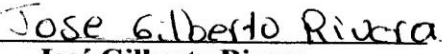
Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Agrónomo casado hondureño de este domicilio, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de alcalde del municipio de Copán Ruinas, electo como tal, suscrita por el Tribunal Supremo Electoral, mediante poder conferido por la corporación Municipal, quien en lo sucesivo se identifica como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Y **JOSE GILBERTO RIVERA** mayor de edad, Hondureño con identidad n° **0404-1969-00654**, con domicilio en Aldea la Estanzuela, Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el “**TRABAJADOR(A)**”: hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por limitado, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. SERVICIO A PRESTAR:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** ; se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando la actividad de: **VIGILANTE DEL CENTRO DE CONTENCION TERCER NIVEL EMERGENCIA COVID-19**; **CLAUSULA SEGUNDA. TIPO DE CONTRATACION:** El presente contrato es **POR TIEMPO LIMITADO**. **CLAUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de 3 (tres) meses, dando inicio la relación laboral el 01 de julio al 31 julio del 2020. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, **AL EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXATOS (200.00 LPS.)**, **DIARIOS**. **CLAUSULA QUINTA** el trabajador se compromete a prestar los servicios de vigilante en el centro de contención para personas enfermas o posibles contagios de COVID-19 ubicado en Aldea La Estanzuela, Copan Ruinas Copan en Horario de 6 Am a 6 Pm **CLAUSULA SEXTA.** El Contratante se compromete a brindar el materiales y equipo de protección necesarios para realizar dicha actividad **CLAUSULA SEPTIMA; TERMINACION DEL CONTRATO.** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes, auxilio de cesantía y vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA. En todo lo previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo. Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene La Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA NOVENA.** Cualquier controversia que se origine por el cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Jurisdicción Laboral. **CLAUSULA DECIMA;** Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 01 días del mes de julio de 2020, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.


Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde Municipal




José Gilberto Rivera
Contratado